



RECIBIDO
12 AGO 2024

9:00hr
Cd. Victoria, Tamaulipas, 12 de agosto de 2024
Eaby Casillo

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Legislatura 65 e integrantes de la Diputación Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2, y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 24 de septiembre de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LXI-905 mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; de las Leyes del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, su objeto consistió en la creación del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios y por consiguiente la extinción de Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Municipios.

Bajo este contexto, se adicionó a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas un Título Décimo y en los capítulos subsecuentes se estableció la integración, competencia y el procedimiento para resolver las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

controversias que se someterían al Tribunal; asimismo, se reformó el artículo 99 de la citada ley, para establecer que los gastos originados por el funcionamiento del Tribunal serían cubiertos de manera proporcional por el Gobierno del Estado y por los ayuntamientos atendiendo al número de sus trabajadores, lo cual sería determinado por la Secretaría de Finanzas.

Ahora bien, es importante mencionar que la Auditoria Superior de la Federación a través de la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado, practicó al Gobierno del Estado la auditoria número 1766, denominada “Distribución de las Participaciones Federales, Cuenta Pública 2021” (anterior administración) emitiendo el Acta de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en la cual el resultado 16, procedimiento 5.1 refiere que si bien el artículo 99 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, dispone que los gastos que origina el funcionamiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios será cubierto proporcionalmente por el Gobierno del Estado y por los ayuntamientos; determinando que la legislación vigente no define los montos y la forma en que los municipios realizarán su aportación.

Por lo que la presente iniciativa propone reformar el artículo 99 de la Ley antes citada, con la finalidad de especificar lo relativo a la aportación de los municipios, con la consideración de que, actualmente y en ejercicios fiscales anteriores se encuentra documentada la costumbre y práctica de los ayuntamientos de aportar el equivalente que resulta del 01 al millar del Fondo General de Participaciones Federales a municipios.

De autorizarse la presente propuesta se atenderían las observaciones realizadas por la Auditoria Superior de la Federación, además de brindar certeza jurídica a los ayuntamientos del Estado, garantizando y respetando los derechos de los trabajadores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de ese Honorable Pleno Legislativo, la aprobación la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 99 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 99.- Los gastos que origine el funcionamiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, serán cubiertos proporcionalmente por el Gobierno del Estado y los ayuntamientos.

Para efectos de lo anterior, el Gobierno del Estado participará de conformidad con lo previsto por el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal del que se trate y los ayuntamientos participaran aplicando la tasa del uno al millar al Fondo General de Participaciones Federales que le corresponda a cada municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones normativas que se opongan al presente Decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica

Dip. Consuelo Nayeli Lara Monroy

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera

Dip. Juan Vital Roman Martínez

Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández